



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: PV-2017-10886939-APN-DGAYF#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-10886937- -APN-DGAYF#MAD

Expediente: EX-2017-10886937- -APN-DGAYF#MAD
Fecha Caratulación: 05/06/2017
Usuario Caratulación: Nancy Caramel (NCARAMEL)
Usuario Solicitante: Nancy Caramel (NCARAMEL)
Código Trámite: MAMB00003 - Acceso a la Información Pública Ambiental
Descripción: FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN) - SOLICITA INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL S/IMPLEMENTACION DE LA LEY 26331 DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTEC. AMB. DE LOS BOSQUES NATIVOS ETC.
Cuit/Cuil: 30644633353
Tipo Documento: ---
Número Documento: ---
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: FARN
Email: INFO@FARN.ORG.AR
Teléfono: 48651707
País: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27
Piso: 1
Dpto: ---
Código Postal: 0



Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN) - SOLICITA INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL S/IMPLEMENTACION DE LA LEY 26331 DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTEC. AMB. DE LOS BOSQUES NATIVOS ETC.

Buenos Aires, 1 de junio de 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

Lic. Sergio Bergman

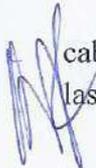
S / D

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 27, 1er Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Adjunta, Ana Di Pangraccio, DNI 28.231.864, ante Usted se presenta y respetuosamente dice:

I.- OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por la Ley N° 25.831, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (incorporados con jerarquía constitucional, por la reforma de la Carta Magna Nacional operada en el año 1994), *viene a solicitar que el organismo a vuestro cargo provea información relativa a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y el proceso de actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos en la provincia de Córdoba.*

II.- FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

 La información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas, apreciando las previstas para el mediano y largo plazo.

Asimismo, *la información ambiental constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia*

calidad de vida y la de las futuras generaciones. Para ello, es indispensable garantizar el acceso a dicha información como una forma básica de participación de la ciudadanía, en cumplimiento de su deber de preservar el medio ambiente.

Al efecto, se cuenta con la regulación de la Ley de presupuestos mínimos N° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental que brinda un marco regulatorio al derecho consagrado en los pactos internacionales de derechos humanos, anteriormente citados, incorporados a la Constitución.

El ciudadano debe poder tener acceso a la información que compromete el medio ambiente y su calidad de vida, y debe garantizarse la posibilidad de que participe y controle las decisiones que se toman al respecto, con el objeto de, preventivamente, evitar la producción de daños que, dada la característica de los bienes involucrados son de difícil a imposible recuperación.

El derecho de acceso a la información pública incluye el acceso, por parte de cualquier persona, a la documentación integrada por los expedientes públicos, minutas de reuniones, correspondencia, dictámenes técnicos, estudios científicos o a cualquier documentación financiada por los presupuestos públicos. También abarca la información sobre políticas, programas, planes y proyectos, sobre las diversas instancias de la toma de decisiones, las oportunidades para efectuar comentarios orales o escritos, las opiniones provenientes del público y de organizaciones técnicas.

El Estado en cualquiera de sus niveles (nacional, provincial y municipal) debe promover la elaboración de políticas de acceso a la información pública que faciliten su conocimiento y difusión hacia todos los sectores de la sociedad que así lo requieran, a fin de garantizar el derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y de proveer los elementos necesarios para ejercer la crítica y el control sobre las políticas públicas.

La falta de acceso, por parte de la población, a la información pública, impide la democratización del sistema, dando lugar a la proliferación de conductas corruptas dentro del aparato estatal y promoviendo políticas de fragmentación y discriminación dentro de la sociedad.

En lo que respecta a la Ley N° 26.331, Argentina se encuentra en emergencia forestal, habiendo ya perdido el 70% de sus bosques nativos originales. La deforestación

aumentó fuertemente en las últimas décadas por el avance descontrolado de la frontera agropecuaria. La Ley de Bosques vino a atender tal situación, con fuerte aporte y presión de la sociedad civil.

Así, la Ley N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos. Sus objetivos son: a) Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo; c) Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad; d) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad; e) Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Es de público conocimiento el proceso de actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos (OTBN) de la provincia de Córdoba. La sociedad civil cordobesa se encuentra fuertemente movilizad¹ y en alerta ante esta situación lo cual tuvo amplia difusión en medios locales y nacionales. FARN se encuentra preocupada por posibles retrocesos en los niveles de protección de los bosques nativos alcanzados en la primera etapa de OTBN a escala nacional. Intentos como los de Córdoba de hacer realidad tales retrocesos significarían un serio riesgo de un efecto contagio en otras jurisdicciones lo que supondría un claro quebrantamiento del principio de progresividad ambiental consagrado en la Ley General del Ambiente. Este principio supone que cada vez se debe ser más tuitivo, protegiendo más el ambiente y comprometiendo mayores recursos. Además tales retrocesos no irían en línea con los mandatos de las guías metodológicas para la realización y actualización de los OTBN desarrolladas por la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

¹ <http://www.cba24n.com.ar/content/cordoba-pidio-participar-en-proyecto-de-nueva-ley-de-bosques> ;
<http://lmdiaro.com.ar/noticia/9998/masiva-marcha-en-contra-de-la-ley-de-bosques#.WLhj1xNfICA.facebook>



La provincia de Córdoba se encuentra en emergencia forestal, sólo le quedan cerca del 4% de sus bosques nativos originales. Según datos oficiales, entre 1998 y 2014 en la provincia se deforestaron 295.005 hectáreas. Desde la sanción de la Ley Nacional de Bosques (fines de 2007) se desmontaron 5578 hectáreas de bosques que se encontraban protegidos por la normativa. Mediante una carta² dirigida a la Legislatura provincial, FARN junto a una serie de organizaciones ambientalistas alertaron sobre lo negativo del proyecto de ley bajo análisis de la Legislatura local y la necesidad de un efectivo proceso participativo necesario³ para el análisis objetivo de los once criterios de sustentabilidad ambiental establecidos por la Ley Nacional 26.331.

Es ante lo expresado en los párrafos precedentes que FARN interpone el presente pedido de acceso a la información ambiental y le solicita tenga bien responder a las preguntas formuladas infra.

III.- INFORMACIÓN SOLICITADA

Se solicita:

1. Se requiere que brinde toda la información con la que cuenta el organismo a su cargo sobre el proceso de actualización del OTBN en la provincia de Córdoba;
2. Particularmente se informe si la autoridad a su cargo ha mantenido reuniones con autoridades del poder ejecutivo y/o poder legislativo de la provincia de Córdoba sobre el proceso de actualización del OTBN en dicha jurisdicción, y en caso de respuesta positiva en qué ha consistido tal intercambio, si han convenido cooperación, asistencia o intercambio de algún tipo; detalle cuál es el grado de involucramiento actual y futuro del Ministerio a su cargo en este proceso en Córdoba. En caso de respuesta negativa a las anteriores requisitorias, informe si se espera tener intercambio, cooperación, involucramiento entre su Ministerio y las autoridades cordobesas competentes en el corto plazo;
3. Se informe si autoridades de la provincia de Córdoba ya le han remitido alguna versión avanzada del nuevo OTBN, incluyendo mapa;

² <http://farn.org.ar/archives/22084>

³ <https://www.facebook.com/notes/coordinadora-en-defensa-del-bosque-nativo/declaraci%C3%B3n-ciudadana-sobre-el-bosque-nativo/259561337851453/>

4. Se informe en todo caso si la autoridad a su cargo ha emitido ya algún tipo de dictamen sobre el proceso de actualización de OTBN en la provincia de Córdoba y si se lo ha elevado a las autoridades de dicha jurisdicción;
5. Se informe si tiene conocimiento sobre el devenir del proceso participativo, requisito para la actualización de cualquier OTBN, en este caso en la provincia de Córdoba, disidencias respecto de la metodología empleada y falta de participación de la sociedad civil, y cuál es su opinión al respecto;
6. Informe si la provincia de Córdoba ha recibido partida alguna del Fondo Nacional para el Enriquecimiento de los Bosques Nativos y el Programa Nacional de Bosques Nativos desde la reglamentación de la Ley 26.331 hasta la fecha, incluso para este proceso de actualización del OTBN que nos convoca, y en todo caso si la provincia ha rendido cuenta del uso de tales partidas en tiempo y forma, detallando de corresponder, los proyectos que han sido apoyados con tales fondos;
7. Informe si ha tomado conocimiento el organismo a su cargo de sucesos de deforestación ilegal en la provincia desde la sanción de la Ley 26.331 y la ley de aprobación del OTBN provincial, y en todo caso si Córdoba ha brindado los datos para incluirlos en el Registro de Infractores que crea la Ley 26.331;
8. Todo otro detalle sobre la materia que Ud. considere relevante.

IV.- DERECHO

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nacional N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental; por el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y el artículo 18 de la Ley N° 25.675.

V.- FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 25.831 *formulamos reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a nuestro pedido.*



Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI.- PETITORIO

Por lo expuesto al Sr. Ministro se solicita:

- 1- Se tenga a FARN por presentada y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2- Se tenga presente el derecho invocado.
- 3- Se provea la información requerida en los plazos legales.

Sin más, saluda atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ana Di Pangraccio', written over a horizontal line.

ANA DI PANGRACCIO
DIRECTORA ADJUNTA
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

